



Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

APRUEBESE SEGUNDA MODIFICACION DE CONTRATOS DE HONORARIOS PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA "NUESTRA COMUNA TAMBIEN NECESITA SEGURIDAD".

LOTA, 09 de abril de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 712 - 2015.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 29/01/2015, que aprueba contratos de honorarios del Programa "Nuestra Comuna También Necesita Seguridad";
- b) Contratos de honorarios de fecha 29/01/2015 de doña Loreto Maribel Baeza Concha y don Pedro Enrique Sánchez Vejar;
- c) Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 27/03/2015, que aprueba modificaciones de contratos de fecha 10 de marzo de 2015;
- d) Modificaciones de contratos de honorarios de 10/03/2015 de Loreto Maribel Baeza Concha y de Pedro Enrique Sánchez Vejar;
- e) Ord. N°33 de 16/03/2015 de Directora de Control(S) a Alcalde;
- f) Memo N°44 de 07/04/2015, de Directora de Control a Jefe Dirección de Administración y Finanzas, ambos con observaciones a dichos contratos y modificaciones;
- g) Segunda Modificación de contratos de 08/04/2015 de Loreto Maribel Baeza Concha y Pedro Enrique Sánchez Vejar.

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 12 y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

1.- Apruébese segunda modificación de contratos de honorarios de 08 de abril de 2015 de Loreto Maribel Baeza Concha, C.I. y de Pedro Enrique Sánchez Vejar, C.I.

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

3.- Los gastos que demanden la presente modificación de los Contratos de honorarios señalados en el punto N° 1, serán con cargo a la cuenta complementaria N° 114-05-07-074, denominada Nuestra Comuna También Necesita Seguridad.

ANÓTESE COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y

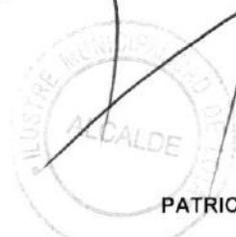
EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.*



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



V.B. ASESOR JURIDICO



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**

- Distribución:
DAF
Administración
Seguridad Ciudadana
Jurídica
Secretaría Municipal ✓
Control
VPMU/AGG/hht



Ilustre Municipalidad
de
Lota
**DIRECCION
ASESORIA JURIDICA**

SEGUNDA MODIFICACION DE CONTRATO A HONORARIOS

PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA

“NUESTRA COMUNA TAMBIEN NECESITA SEGURIDAD”

En Lota, República de Chile, a 08 de abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante “La Municipalidad” y por otra parte doña **LORETO MARIBEL BAEZA CONCHA**, Asistente Social, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante “La Coordinadora” se ha convenido la siguiente modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron modificación de contrato el 10 de marzo de 2015, aprobada por Decreto N°626 de 27 de marzo de 2015, que modificó el contrato de honorarios suscrito el 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto 218-2015. Por este acto vienen en efectuar a dichos instrumentos las siguientes modificaciones:

- 1) Las partes acuerdan dejar sin efecto la modificación de contrato de fecha 10 de marzo de 2015, aprobada por Decreto N°626 de 27 de marzo de 2015, que modificó el contrato de honorarios suscrito el 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto N°218-2015.
- 2) Respecto del contrato de fecha 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto N°218-2015 vienen en modificar la expresión “el prestador” por “la coordinadora”.
- 3) En su clausula primera se elimina desde la frase “los cuales por depender directamente del Jefe Superior del Servicio...” hasta el punto final de dicha clausula; agregándose después del valor \$675.000.- (seiscientos setenta y cinco mil pesos) la expresión “De dicho monto la Municipalidad deducirá el 10% por concepto de impuesto de segunda categoría. Para los efectos de la cancelación de dichos servicios, las partes establecen que los honorarios serán pagados previo informe de actividades y aprobación de las mismas por el Encargado de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La coordinadora tendrá como funciones realizar las siguientes actividades: adquisición de materiales del Programa; entrega de alarmas comunitarias a los domicilios favorecidos por las Juntas de Vecinos; entrega de material informativo en lugares de mayor concurrencia vecinal; puerta a puerta con autoridades; charlas de prevención del delito; charlas de salud emocional orientado a la victimización; organizar charlas de uso y manejo de alarmas comunitarias, coordinar los siguientes talleres y/o capacitaciones del Programa: 1.- Focus Group con vecinos acerca de la Prevención de robos domésticos., 2.- Como reaccionarían si fueran víctimas de un inminente robo en su casa, 3.- Enfocarse en los puntos y lugares más vulnerables de la casa, para así tomar medidas de seguridad, 4.- Entrega de estrategias de manejo de situaciones y autocontrol emocional para enfrentarse a una situación problema, 5.- Entender y controlar el miedo.,6.- Como nos motivamos para ser responsables, 7.- Como contralar las crisis durante un asalto en el que se encontraran habitantes en el hogar

7

durante el robo, 8.- Como reaccionar ante un asalto en donde se tomen rehenes y se maniaten a los habitantes del hogar, 9.- Establecer redes de apoyo con otros vecinos, 10.- Con quien me comunico en caso de riesgo, 11.- Comunicación, 12.- Inteligencia de supervivencia. Estos talleres serán realizados dos veces por semana en los distintos sectores de la comuna y tendrán una duración de dos horas, siendo algunos talleres apoyados por Carabineros de Chile y PDI.”.

- 4) En la clausula segunda se modifica en cuanto a que el pago de los honorarios se efectuara dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios respectiva.
- 5) En la clausula tercera se modifica en cuanto a que el monitor tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales distribuidas de Lunes a Jueves en horario de 08:30 horas a 17:30 horas y los Viernes de 08:30 horas a 16:30 horas, y se elimina desde la frase “Sin perjuicio de lo anterior, ...”, hasta el punto final de dicha clausula.
- 6) La clausula quinta se reemplaza por la siguiente: “La coordinadora tendrá la obligación de marcar su entrada y salida durante la jornada de trabajo en dependencias de la Municipalidad. En virtud de lo anterior, se establece para el solo efecto de control interno que la coordinadora deberá registrar su asistencia en un libro o registro que deberá mantener la Oficina de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.”.
- 7) En la clausula sexta se modifica la expresión “desde la fecha del nombramiento”, por “desde la fecha del contrato”.
- 8) En todo lo demás no modificado rige el contrato de fecha 29 de enero de 2015.

SEGUNDO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la presente modificación de contrato de honorarios se ha suscrito en razón de correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2015 del Sr. Bladimir Pinto Oviedo, supervisor, administrador público, supervisor Subvención Seguridad Ciudadana, Gobierno Regional del Bío Bío, que autoriza la contratación de la profesional Loreto Maribel Baeza Concha, en calidad de coordinadora, durante la vigencia del contrato, esto es, desde el mes de Febrero de 2015 al mes de mayo de 2015.

TERCERO: La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta de Decreto Alcaldicio N°194 C de fecha 06 de diciembre de 2012.

CUARTO: La presente modificación de contrato de honorarios se firma en siete ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando seis en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Coordinadora.


LORETO MARIBEL BAEZA CONCHA
CNI N°
COORDINADORA


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

VPMU/AGG/hht





Ilustre Municipalidad
de
Lota
DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

SEGUNDA MODIFICACION DE CONTRATO A HONORARIOS

PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA

“NUESTRA COMUNA TAMBIEN NECESITA SEGURIDAD”

En Lota, República de Chile, a 08 de abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, ingeniero en administración de empresas, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante “La Municipalidad”, y por otra parte, y don **PEDRO ENRIQUE SANCHEZ VEJAR**, trabajador, cedula de identidad N° , domiciliado en

en adelante “El Monitor”, se ha convenido la siguiente modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron modificación de contrato el 10 de marzo de 2015, aprobada por Decreto N°626 de 27 de marzo de 2015, que modificó el contrato de honorarios suscrito el 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto 218-2015. Por este acto vienen en efectuar a dichos instrumentos las siguientes modificaciones:

- 1) Las partes acuerdan dejar sin efecto la modificación de contrato de fecha 10 de marzo de 2015, aprobada por Decreto N°626 de 27 de marzo de 2015, que modificó el contrato de honorarios suscrito el 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto N°218-2015.
- 2) Respecto del contrato de fecha 29 de enero de 2015, aprobado por Decreto N°218-2015 vienen en modificar la expresión “el prestador” por “el Monitor”.
- 3) En su clausula primera se modifica el valor \$525.000.- (quinientos veinticinco mil pesos) por \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos); eliminándose desde la frase los cuales por depender directamente del Jefe Superior del Servicio...” hasta el punto final de dicha clausula; y agregándose después del valor modificado la expresión “De dicho monto la Municipalidad deducirá el 10% por concepto de impuesto de segunda categoría. Para los efectos de la cancelación de dichos servicios, las partes establecen que los honorarios serán pagados previo informe de actividades y aprobación de las mismas por el Encargado de Seguridad Ciudadana y de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Las labores del monitor serán colaborar en las actividades y talleres del Programa.”
- 4) En la clausula segunda se modifica en cuanto a que el pago de los honorarios se efectuara dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios respectiva.
- 5) En la clausula tercera se modifica en cuanto a que el monitor tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales distribuidas de Lunes a Jueves en horario de 08:30 horas a 17:30 horas y los Viernes de 08:30 horas a 16:30 horas, y se elimina desde la frase “Sin perjuicio de lo anterior, ...”, hasta el punto final de dicha clausula.
- 6) La clausula quinta se reemplaza por la siguiente: “El monitor tendrá la obligación de marcar su entrada y salida durante la jornada de trabajo en dependencias de la Municipalidad. En

virtud de lo anterior, se establece para el solo efecto de control interno que el Monitor deberá registrar su asistencia en un libro o registro que deberá mantener la Oficina de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato."

- 7) En la clausula sexta se modifica la expresión "desde la fecha del nombramiento ", por "desde la fecha del contrato".
- 8) En todo lo demás no modificado rige el contrato de fecha 29 de enero de 2015.

SEGUNDO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la presente modificación de contrato de honorarios se ha suscrito en razón de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015 de la Sra. Marcia Pacheco Tapia, asistente social, encargada de Subvención Seguridad Ciudadana, Gobierno Regional del Bío Bío, que autoriza la contratación de don Pedro Enrique Sánchez Vejar, en calidad de monitor, cuyos honorarios ascienden a la suma de \$400.000.- durante la vigencia del contrato, esto es, desde el mes de Febrero de 2015 al mes de mayo de 2015.

TERCERO: La personería de don Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta de Decreto Alcaldicio N°194 C de fecha 06 de diciembre de 2012.

CUARTO: La presente modificación de contrato de honorarios se firma en siete ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando seis en poder de la Municipalidad y uno en poder del Monitor.


PEDRO ENRIQUE SANCHEZ VEJAR
CNI N°


VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

VPMU/AGG/hht

